

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. . .	12 rs. Id. fuera. . .	16
Tres id.	33	45
Seis id.	66	90
Un año.	132	180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 8 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 991.

Sección de Fomento.

D. Enrique de Foxá, Conde de Foxá, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que D. Pedro Suarez Varela, vecino de esta capital, habitante en la calle de los Tejares, número 9, ha presentado á las doce de la mañana del día 24 de Abril de 1880 una solicitud de registro de doce pertenencias de la mina titulada «Santa Elisa», de mineral plata, hierro y otros, sita en paraje nombrado lagar de D. Sancho, terreno de la propiedad del registrador, término de Córdoba, lindante á N. con la dehesa de Santa Maria de Trassierra, conocida por los Baldíos de Pedrajas, propiedad del Excelentísimo Sr. Duque de Almodovar y del registrador, y con la hacienda del Rosal, por el E. con lo que nombran «Las Viejas», y terrenos de la Excm. Sra. Marquesa viuda de Guadalcazar; al S. con terrenos de la misma señora y vereda realenga que llaman de Pedrajas, y por O. con la antedicha dehesa de Santa Maria de Trassierra y el lagar de Pedrajas, de la propiedad de D. José Moñino y otros.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata á N. de un peñón á unos 4 metros de distancia y como unos 8 metros de un regajo que baja de los cerros de Don Sancho y los Baldíos de Pedrajas, y como á 18 metros de otras piedras naturales que hay al otro lado del regajo, y como á 50 metros de la cerca del olivar de Pedrajas: desde

dicho punto de partida se medirán en direccion al E. 100 metros á enlazar con la mina «Vista Hermosa», colocando la 1.ª estaca; en direccion á N. 250 metros colocando la 2.ª estaca; con direccion á O. se medirán 300 colocando la 3.ª; con direccion á S. se medirán 500 metros colocando la 4.ª; con direccion al E. se medirán 300 metros colocando la 5.ª, y desde esta á la 1.ª 250 metros, con lo que queda cerrado el rectángulo de las doce pertenencias.

Ha consignado en la Caja del Tesoro la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de igual fecha he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 8 de Mayo de 1880.

El Gobernador,

El Conde de Foxá.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 974.

Alcaldía constitucional de Fuente Palmera.

Don José Hens Ostos, Alcalde constitucional de esta villa de Fuente Palmera.

Hago saber: que el Ayuntamiento y asociados en Junta municipal, han acordado en sesion de 25 de Febrero último un recargo extraordinario de ciento por ciento sobre el encabezamiento del impuesto de sal, para cubrir las 1858 pesetas 50 céntimos que resulta de deficit

en el presupuesto formado para el año económico de 1880 á 81, á cuyo efecto se ha instruido el oportuno expediente, que queda de manifiesto en esta Secretaría durante el término de diez días, á fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo tengan por conveniente.

Fuente Palmera 5 de Mayo de 1880.—El Alcalde, José Hens Ostos.

Núm. 986.

Don José Hens Ostos, Alcalde constitucional de esta villa de Fuente Palmera.

Hago saber: que terminado en borrador por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de la misma, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año próximo de 1880 á 1881, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesion de hoy, ha acordado quede de manifiesto al público en esta Secretaría durante quince días á contar desde el de la fecha, en cuyo tiempo podrá ser examinado por cuantas personas lo tengan por conveniente.

Fuente Palmera 9 de Mayo de 1880.—El Alcalde, José Hens Ostos.

Núm. 983.

Alcaldía constitucional de Belalcazar.

Don Nicolás Murillo Medina, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que esta Corporacion, unida con triple número de contribuyentes asociados, ha opta-

do por el arriendo á venta libre de todas las especies de consumo para cubrir el encabezamiento del inmediato año económico, á cuyo efecto se anuncia la subasta para el día 12 del presente mes á las once de su mañana en estas Casas capitulares, bajo los tipos y condiciones que constan en el expediente respectivo y que desde hoy queda de manifiesto en la Secretaría municipal, para que sea examinado por quien lo juzgue oportuno.

Belalcazar 7 de Mayo de 1880. —El Alcalde accidental, Nicolás Montilla —El Secretario Miguel de la Helguera.

Núm. 984.

Alcaldía constitucional de Villanueva del Rey.

Por acuerdo de la Junta municipal de mi presidencia, tomado en la sesion pública que celebró el día 18 de Marzo último para votar en definitiva el presupuesto municipal ordinario que debe regir en este distrito durante el año económico próximo de 1880 á 81, se saca á pública licitacion el cobro del arbitrio impuesto á la mensura de líquidos, bajo el tipo de 736 pesetas y condiciones que desde este día quedan de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion.

La subasta se celebrará en un solo remate que tendrá lugar ante el Ayuntamiento el jueves 27 del actual de once á doce de su mañana.

Villanueva del Rey 7 de Mayo de 1880.—Diego del Rey.

Juzgado municipal del distrito de la derecha de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena del mes de Abril de 1880.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.		
	Legítimos.			No legítimos.			Total de vivos.	Legítimos.			No legítimos.			Total de muertos.	
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....		Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...			Total.....
41	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
42	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
13	3	»	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
14	4	1	2	»	1	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3
15	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
17	1	4	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
18	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
19	1	4	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
20	»	3	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
Total.	12	9	24	»	4	4	22	»	»	»	»	»	»	»	22

Córdoba 21 de Abril de 1880.—El Juez municipal, Emilio Fleury.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena del mes de Abril de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	1	»	»	1	»	»	»	»	1
12	»	2	»	1	»	»	»	»	1
13	1	»	»	1	1	»	1	1	2
14	»	»	»	»	»	»	1	1	1
15	»	»	»	»	»	»	1	1	1
16	4	»	»	4	2	1	1	4	5
17	»	»	1	1	»	»	1	1	2
18	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19	»	»	»	»	»	»	»	»	»
20	»	»	1	1	»	»	»	»	1
Total. . .	3	2	2	6	3	4	4	8	14

Córdoba 24 de Abril de 1880.—El Juez municipal, Emilio Fleury

Comandancia general sub-inspeccion de Ingenieros.

Anuncio.

Debiendo proveerse dos plazas de maestro de obras militares de 3.ª clase, que se hallan vacantes, se anuncia al público para conocimiento de aquellos que deseen solicitarlas, en el concepto de que el acto de exámen teórico tendrá lugar en Guadalajara el día 1.º de Agosto próximo, con arreglo al programa inserto en la «Gaceta» oficial de 16 de Setiembre de 1875.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Jefe superior del Cuerpo de Ingenieros, acompañando los documentos siguientes:

1.º Partida de bautismo ó acta de nacimiento.

2.º Certificación de estado civil.

3.º Certificación de práctica en el arte de construir, en que conste haber dirigido obras por sí ó haber asistido como facultativo á algunas bajo la Direccion de Ingenieros ó Arquitecto.

Sevilla 1.º de Mayo de 1880.—El Coronel Teniente Coronel Secretario, José Maria Piñar.

ARTILLERIA.

Comandancia general Sub-inspeccion del distrito de Andalucía.

Anuncio.

Vacante una plaza de auxiliar de almacenes de 3.ª clase en el parque de Málaga, dotada con el sueldo de 912'50 pesetas anuales, opcion á derechos pasivos y á los ascensos reglamentarios, será provista con sujecion al artículo 6.º del reglamento del personal del material y al 9.º de la Real orden de 22 de Febrero de 1878, por los Sargentos del Cuerpo que hallan cumplido el tiempo de servicio correspondiente al reemplazo á que pertenezcan, y á falta de estos, por licenciados tambien del Cuerpo, prefiriendo á los de mayor graduacion.

Con tal objeto se circulará entre los referidos Sargentos que pondrán al pié de esta circular el «enterado» y se publicará en los «Boletines oficiales».

Un reglamento del personal del material se tendrá á disposicion de los aspirantes en todas las dependencias del Cuerpo de este distrito para que puedan enterarse de él en razon á que deberá someterse á sus prescripciones el elegido.

Los aspirantes remitirán sus instancias por conducto regular si estuviesen en activo y directamente si licenciados al Excmo. Sr. Director general del Cuerpo para antes del día primero de Junio próximo venidero, acompañada de copias de la filiacion ó licencias absolutas.

Compañías de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y á Alieante, y de Almansa á Valencia y Tarragona.

Romeria de San Isidro en Madrid y gran FERIA en Mayo de 1880.

Carreras de caballos los dias 10, 12 y 14.—Corridas de Toros y otras diversiones.—Billetes de ida y vuelta de 2.ª y 3.ª clase á precios reducidos, valederos hasta el 31 de Mayo.

Precios de los Billetes de ida y vuelta.

	2.ª Clase.			3.ª Clase.							
	Compañía.		Tesoro.	Total.	Compañía.		Tesoro.	Total.			
	Rs.	Cs.	Rs.	Cs.	Reales.	Rs.	Cs.	Rs.	Cs.	Reales.	
De las estaciones del frente á Madrid y regreso.	Tembleque.	40	93	3	07	44	25	12	1	88	27
	Villacafias.	48	38	3	62	52	29	77	2	23	32
	Alcázar.	59	53	4	47	64	36	28	2	72	39
	Criptana.	62	33	4	67	67	38	13	2	87	41
	Villarrobledo.	80	93	6	07	87	50	24	3	76	54
	La Roda.	96	75	7	25	104	59	53	4	47	64
	Albacete.	110	70	8	30	119	67	90	5	10	73
	La Encina.	149	77	11	23	161	92	09	6	91	99
	Villena.	157	21	11	79	169	96	74	7	26	104
	Monóvar.	166	52	12	48	179	102	33	7	67	110
	Novelda.	169	30	12	70	182	103	25	7	75	111
	Alicante.	180	47	13	53	194	110	70	8	30	119
	Hellin.	137	68	10	32	148	84	65	6	35	91
	Cieza.	162	79	12	21	175	99	53	7	47	107
	Murcia.	183	26	13	74	197	111	63	8	37	120
	Cartagena.	208	37	15	63	224	127	44	9	56	137
	Manzanares.	78	14	5	86	84	48	37	3	63	52
	Daimiel.	87	44	6	56	94	53	95	4	05	58
	Almagro.	95	81	7	19	103	58	60	4	40	63
	Ciudad-Real.	105	12	7	88	113	64	19	4	81	69
	Valdepeñas.	89	30	6	70	96	54	88	4	12	59
	Linares.	125	58	9	42	135	78	14	5	86	84
	Baeza.	125	58	9	42	135	78	14	5	86	84
	Menjíbar.	133	96	10	04	144	81	86	6	14	88
	Andújar.	144	19	10	81	155	88	37	6	63	95
	Villa del Rio.	154	42	11	58	166	94	88	7	12	102
	Montoro.	158	13	11	87	170	96	74	7	26	104
	Carpio.	163	72	12	28	176	100	47	7	53	108
	Córdoba.	175	81	13	19	189	107	90	8	10	116
	Lora.	204	65	15	35	220	125	58	9	42	135
	Sevilla.	226	04	16	96	243	137	67	10	33	148
	Villanueva del Ariscal.	233	48	17	52	251	142	32	10	68	153
	Sanlúcar la Mayor.	236	27	17	73	254	144	18	10	82	155
	Escacena.	247	44	18	56	266	150	69	11	31	162
	La Palma (Huelva).	253	95	19	05	273	154	41	11	59	166
	San Juan del Puerto.	265	11	19	89	285	161	86	12	14	174
	Huelva.	270	69	20	31	291	164	65	12	35	177
	Sigüenza.	56	74	4	26	61	34	41	2	59	37
	Calatayud.	97	67	7	33	105	60	46	4	54	65
	Ricla.	111	62	8	38	120	68	83	5	17	74
	Casetas.	130	23	9	77	140	80		6		86
	Zaragoza.	135	81	10	19	146	83	72	6	28	90
Línea de Valencia.											
Játiva.	173	03	12	97	186	106	04	7	96	114	
Valencia.	195	35	14	65	210	118	13	8	87	127	
Castellon.	214	88	16	12	231	133	95	10	05	144	
Tortosa.	251	16	18	84	270	159	99	12	01	172	
Tarragona.	276	28	20	72	297	178	60	13	40	192	

Condiciones.

En las estaciones de las líneas de Alicante, Cartagena, Zaragoza, Córdoba, Sevilla, Sevilla á Huelva y Valencia, anteriormente designadas, se despacharán estos billetes para los trenes mixtos de los dias 9, 10, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 21, 23 y 25 de Mayo actual.

El regreso para todas las pro-

cedencias podrá efectuarse á voluntad de los viajeros, saliendo de Madrid por cualquiera de los trenes mixtos de los dias 16, 17, 18, 19, 20 y 26 al 31, ambos inclusive, siendo nulos y de ningun valor los que no se utilicen para el regreso, en la forma ántes indicada, ántes del dia 1.º de Junio inmediato.

Los viajeros que teniendo bille-

tes de tercera clase quieran pasar á segunda, deberán abonar la diferencia que resulte entre los precios de los billetes ordinarios, sin que se tenga en cuenta la reduccion de precio concedida para este servicio.

Se concede á cada viajero el transporte gratuito de 15 kilogramos de equipaje, y el exceso de

peso que resulte se abonará con arreglo á las tarifas ordinarias de cada Compañía.

Estos billetes sólo son valederos entre los puntos expresados, no pudiendo por consiguiente los portadores de ellos quedarse en ninguna estacion intermedia, y si lo hicieren pagarán el precio del billete ordinario con arreglo á las tari-

fas generales de cada Compañía, teniendo en cuenta la cantidad satisfecha por el billete de ida y vuelta, el cual será recogido al viajero, sin que en ningún caso tenga éste derecho á reintegro por parte de la Compañía, cuando la cantidad abonada por el billete exceda de la que importase la distancia recorrida, con arreglo á la tarifa general.

Los niños, militares y marinos no tendrán derecho á medio billete con arreglo á los precios reducidos arriba fijados.

Nota. Los programas de las diversiones con que se solemnizarán las «Ferias» se anunciarán oportunamente por carteles especiales.

ANUNCIOS.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicados bajo la dirección del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administración civil, etc., etc., etc. con la colaboración de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo.
Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilización de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislación sea tanuliforma y maravillosa. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de ban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislación y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza á incumbe á este elemento particular, aturdo de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de esa modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislación, por la dificultad con que cada uno de ellos abapzrto para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilación hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislación; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesión; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa válida para evitar el cumplimiento de una obligación ó el castigo de una infracción legal.

Varias han sido, por esta razón, las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen (á causa del lujo de la edición, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra colección tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos también, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros más tinguídos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos también la exposición de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes. obra de eminentes juristas.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestión de obras científicas, pero tenemos fe en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de edundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicación.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, excelente y clarísima impresión.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicación tendrán una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos en Madrid.

Se suscriba en Madrid, Serrano, 68, á donde se dirigirán los pedidos y la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,

Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermín Hernández Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposición histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresión.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

Filiaciones y citas o nes para los quintos. se espenden en la Imprenta de este periódico.

ARRENDAMIENTO.—De la testamentaria del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli y en subasta privada que tendrá lugar el día 24 de Mayo próximo á las doce de su mañana en la Administración de Cañete de las Torres, y en la Contaduría principal de dicho Sr. en Madrid, se admiten proposiciones para el arriendo del cortijo nombrado Los Rubios, situado en el término de la villa de Cañete.

Las personas que quieran interesarse en dicho arriendo, podrán informarse del pliego de condiciones que ha de servir de base para el mismo, que se halla de manifiesto en la administración de la antedicha villa.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales e Amillaramiento de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y García Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la dirección de los Sres. D. José María Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formación de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganadería y confección de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte también á las Juntas Municipales, que la Empresa se encarga sin mas retribución que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolución en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelación que puedan producirse con arreglo al artículo 74 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

MADERAS DE SEGURA.

Acaba de llegar al Almacén del ex-convento del Carmen un gran surtido de esta excelente madera,

esclusivamente salgareña. Se sirve para todas aplicaciones á medida exacta.

Se hacen chafones de escuadría ordinaria, como también económicos para pisos ó seín de 3 por 8 y 3 por 9 pulgadas, unos y otros con las longitudes que se deseen; debiendo advertir son de mas consistencia y duración que los de flandes, como es sabido.

Cincuenta mil tablas ordinarias y de enrasar, que sin embargo de su superioridad sobre las del país, y las de chafones de flandes, se cederán á precios mas arreglados. 15=7

Facturas de cupones con arreglo al ultimo modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la Imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 34 y Letrados 18.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, pa-peletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formación de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del Diario de Córdoba